

### **Nota general**

La aprobación / registro de los planos no implica la habilitación de la finca o local, para lo cual se deberá contar con el certificado final de obra y/o habilitación municipal correspondiente.

Los cálculos de estructura, su ejecución en obra y la información obrante en el presente plano son de absoluta responsabilidad de los profesionales actuantes.

### **Nota para obras antirreglamentarias**

El pago de los derechos y recargos establecidos y el registro de obras sin permiso antirreglamentarias no significará la consolidación ni legalización de las mismas por la Municipalidad.

### **Notas para comercios / industrias.**

La aprobación/registro del presente plano sólo se refiere a los aspectos de competencia del Departamento Municipal de Obras Particulares. No implica exención de cumplimiento de toda otra normativa ya sea de carácter Nacional, Provincial y/o Municipal que le sea aplicable en la fecha de su otorgamiento de esta aprobación o en el futuro, acorde con el uso o destino declarado y a su ubicación territorial.

Cumplirá con el Art. 4.12 “Prevención contra incendios” del Código de Edificación de acuerdo al destino específico.

Cumplirá con el Art. 4.8.2.3. “Servicio mínimo de salubridad en todo local donde se permanezca o trabaje” y de ser necesario cumplirá con el Art. 4.8.2.5. “Servicio de salubridad especial para personas con discapacidad.

Contará con puertas de salida de emergencia con herraje adecuado tipo antipánico y luces de emergencia señalando perfectamente todo el recorrido hacia las mismas. Contará con rampas de acceso para personas con discapacidad.

### **Nota en caso de poseedores**

La aprobación de los planos no implica en modo alguno emitir juicio sobre los derechos que puedan caberle al presentante en el predio donde se encuentra asentada la edificación. Ord. 3956/CD/93.

### **Nota en caso de contar con ascensor o montacargas**

Cumplirá con Ord. 4758/CD/97. Mantenimiento de ascensores y montacargas.

### **Nota en caso de superar la cantidad máxima de unidades de vivienda o la densidad**

El propietario será el único responsable de la correcta evacuación de líquidos cloacales y de la provisión de agua potable a las unidades de vivienda, teniendo en cuenta que se supera la densidad autorizada según zona.

## **F015 – Notas para carátula**